**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2171**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración a la prima adicional correspondiente y no obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, ésta se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente fueran causados por entrada del agua en los edificios, proveniente de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, desaguaderos y similares. Para el sólo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia a la precipitación pluvial en exceso de 30 milímetros en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Meteorológico de Bolivia.

**Condiciones Especiales:**

**Cláusula de 72 horas:** Serán consideradas como una sola reclamación todas las pérdidas causadas por lluvias y la entrada del agua en los edificios proveniente de ésta, que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, debiendo acreditar el Asegurado con certificado del Servicio de Meteorología de Bolivia.

**Exclusiones:**

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna y relente, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, incluyendo moho y/u hongos.
2. Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo
3. Bienes que se encuentran a la intemperie
4. Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo
5. Anegación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, así como deslizamiento de tierras producidas por lluvias.
6. Cultivos, plantaciones, cosechas de pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.
7. Goteras debidas a mal estado de techos y/o cobertizos y/o similares.

**Estipulaciones Generales:**

1. Todas las condiciones de esta Póliza se aplicarán por todo concepto al Seguro concedido por esta Cláusula salvo en cuanto se encuentren modificadas expresamente por las Condiciones Especiales de ésta.
2. Cualquier referencia a Incendio que se haga en las Condiciones de la Póliza se considerará que incluye los riesgos cubiertos por la presente Cláusula.
3. Las Condiciones Especiales de el presente se aplicarán únicamente al Seguro concedido por esta Cláusula y las Condiciones de la Póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por la Póliza, tal como si ésta Cláusula no hubiese sido agregada a la misma.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**